

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 300

TEGUCIGALPA: 14 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.991

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se nombra Administrador de Correos de Roatán á don José María Rosa—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se nombra un profesor—Se nombra un Inspector—Se asigna un sueldo—Se nombra un Inspector Pagador—Se aprueba un acuerdo—Se nombra un empleado—Se depositan y registran tres marcas de fábrica—Se autoriza el gasto de \$ 4.00—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.50.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza la erogación de \$ 250.00—Se confirma un nombramiento—Se deniegan unas solicitudes—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se admite una renuncia—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.

### AVISOS.

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de Orocuina la cantidad de diez pesos, que invertirá en comprar un estante y una carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Administrador de Correos de Roatán á don José María Rosa

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José María Rosa Administrador de Correos de Roatán con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al telegrafista de Trujillo la suma de seis pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que será remitida de aquel puerto á la oficina telegráfica de Ilanga; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

A propuesta del Director de la Escuela Telegráfica y Telefónica de Varones de esta capital, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. don Adán Pineda h., Profesor de Lectura y Caligrafía de aquel establecimiento, con el sueldo de ley, en sustitución de don Francisco Medrano, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Inspector

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

A propuesta del Director de la Escuela Telegráfica y Telefónica de Varones de esta capital, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de dicho establecimiento al Br. don Adán Pineda h., con el sueldo de ley, en sustitución de don

Francisco Medrano, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

Estimando justas las razones expuestas por los señores Gobernador Político del departamento de Olancho y Director General de Correos, para que se aumente la dotación del correo que conduce la correspondencia entre Juticalpa y Trujillo, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Asignar al correo que conduce la correspondencia entre las ciudades indicadas, el cual recorre una distancia de ochenta leguas, el sueldo de veinte pesos por cada viaje en lugar de once que se le pagaban anteriormente; debiendo imputarse el gasto á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Inspector Pagador

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Williams Inspector y pagador de los trabajos de la carretera de El Corpus, que se llevarán á cabo en el departamento de Choluteca, con el sueldo de cien pesos mensuales, que le empezarán á abonar al darse principio los trabajos, y será pagado de los fondos de caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 12 de febrero de 1908.—Habiéndose establecido por correo semanal el transporte de la correspondencia de esta República para la de El Salvador, por la nueva ruta postal de La Esperanza y el pueblo de San Antonio, del departamento de Intibucá, hasta Sensuntepeque, y con el objeto de hacer más extensas las relaciones por la ruta expresada, la Dirección General de Correos,—acuerda:—1º—Declarar Administración Sucursal de Correos la Agencia Postal del pueblo de San Antonio, en el departamento de Intibucá, que servirá de oficina de cambio entre esta República y la de El Salvador; y—2º—Autorizar á la Oficina indicada para que reciba y expida toda clase de correspondencia, inclusive la certificada, para cuyo efecto el Guardalmacén le proveerá los sellos, útiles y enseres necesarios para el fin indicado.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar pagador de los trabajos de la Carretera del Sur al señor Lucio Machado R., con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, en sustitución de don José Alfredo Argueta M., á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se depositan y registran tres marcas de fábrica

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 15 de octubre del año próximo pasado presentó el señor Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la «Singer Manufacturing Company,» sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de tres marcas de fábrica que la Compañía que representó adquirió por traspaso hecho en legal

forma por los señores Wheeler & Wilson Manufacturing Company, y que fueron registradas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 21 de agosto de 1906, bajo los números 55.866, 55.999 y 56.109, respectivamente. Dichas marcas de fábrica consisten: la primera, en la representación de un escudo llevando el monograma «W. & W.» adentro de una banda circular, y la inscripción «Wheeler & Wilson, Mfg. Co., Bridgeport Conn. U. S. A.»; la segunda, en las letras «W. & W.» y la tercera, en la inscripción en la siguiente forma:

Wheeler  
&  
Wilson  
M'F'G. Co

Las marcas expresadas se usan en toda clase de máquinas de coser, sus partes y adherentes, y son generalmente mostradas en la plancha del cuerpo ó en otra parte de la cabeza de la máquina, en medallones realizados, conteniéndolas en relieve ó fijando etiquetas apropiadas, mostrándolos por medio de patrón encima ó de otro modo, sobre cajones ó jarras conteniendo las mercaderías. El Dr. Guilbert acompañó á su solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes:—1º El Poder otorgado á su favor por la «Singer Manufacturing Company.»—2º El documento en que consta el traspaso hecho á favor de dicha Compañía por los señores Wheeler & Wilson Manufacturing Company, de las tres marcas de fábrica expresadas.—3º Los ejemplares de la representación por medio de grabados de cada una de dichas marcas.—4º Las certificaciones en que consta que las marcas de fábrica de que se trata fueron registradas en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, el 21 de agosto de 1906, bajo los números 55.866, 55.999 y 56.109; y—5º El documento que comprueba que se ha establecido en esta capital una agencia para el expendio de los productos de la Compañía referida.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que tramitada y publicada la solicitud por más de noventa días, no se ha presentado oposición ninguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la «Singer Manufacturing Company,» después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de las tres marcas de fábrica de que se ha hecho mérito, las que serán conservadas en la Secretaría de Fomento, debiendo devolverse al interesado un

ejemplar de cada una de ellas, con constancia de ser idénticas á las depositadas en aquella Oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Fijar el precio de cuatro pesos por cada viaje que haga el correo que conduce la correspondencia entre Yuscarán y Texíguat, en el departamento de El Paraíso, en lugar de tres pesos autorizados anteriormente; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, valor devengado por los individuos que practicaron los exámenes de fin de año en la Escuela Telegráfica de Señoritas de esta capital; suma que será pagada por la Caja Nacional al Director General de Telégrafos, quien hará la distribución correspondiente; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.50

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de la ciudad de este nombre, la suma de ocho pesos cincuenta centavos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que serán remitidas de San Lorenzo á la referida ciudad de Choluteca; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos

Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,  
*M. B. Rosales.*

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se autoriza la erogación de \$ 250.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cincuenta pesos para las reparaciones de la casa nacional de Gracias, como sigue:

Valor de 1.300 ladrillos.....	\$ 26.00
"    "    10 fanegas de cal...	20.00
Compostura del portón.....	30.00
Pintura exterior é interior.....	50.00
Compostura de puertas, cerraduras y mobiliario.....	24.00
Pago de la mano de obra, según contrata, inclusive la hechura de la acera.....	100.00

Suma.....\$ 250.00

Dicha erogación se hará por la Administración de Rentas de Gracias y se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guardaplaya de Trujillo, con el sueldo de ley, hecho por el Administrador de aquella Aduana, en el Teniente don Tomás Pastana, en lugar de don Teófilo Cerrato, á quien se admitió renuncia del referido empleo, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se deniegan unas solicitudes

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1908.

Con vista de las solicitudes presentadas al Poder Ejecutivo por los señores Guillermo Parmelee, norteamericano, por sí y á nombre de Parmelee and Hale Mining & Developing Co y Santos Soto, por sus propiedades mineras de Santa Lucía y Pastoria, contraídas á pedir que se les

exima del pago de los derechos de exportación que gravan la del oro y plata que se extraiga del país.

Considerando: que dichas solicitudes implican la violación del Decreto Supremo de 14 de septiembre de 1907, que establece los derechos á que se refieren los peticionarios; y que el Poder Ejecutivo no puede, en manera alguna, contrariarlo, tanto por ser el encargado de cumplir la ley como por las responsabilidades en que incurriría al tenor de la Ley de Defraudación Fiscal número 13 de aquella misma fecha; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Denegar las referidas solicitudes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos que el Administrador de Rentas de La Paz invirtió en la compra de diez garrafones vacíos para el servicio de la Receptoría de Rentas de Marcala. Esta erogación se imputará á Renta de Aguariante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

En vista de la renuncia del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Gracias, interpuesta por don Justo Meza, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos que el Administrador de la Aduana de Amapala entregará al Guarda de San Lorenzo, para la adquisición de un bote, como sigue:

Para la compra de dicho bote en la Placita .....	\$ 90.00
Para la conducción de dicho bote á San Lorenzo.....	5.00
Para la compra de dos arrobas de brea .....	5.00

Suma.....\$ 100.00

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

**AVISOS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día martes, diez y siete de diciembre del año próximo pasado, á las dos de la tarde, el Abogado don Mariano Guillén, de este vecindario, por recomendación de la señorita Amanda Beuchamp, mayor de edad, comerciante, natural de Estados Unidos y vecina del pueblo de Nueva Armenia, en esta jurisdicción, ha presentado la primera copia de una escritura pública otorgada el seis de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Paz del pueblo de Balfate, don Félix Urbina, en la cual consta: que la señorita Beuchamp recibió á título de permuta, de don Doroteo Matute, vecino de Balfate, una casa ubicada al Este de este último pueblo, construida de madera y zinc, de quince varas de largo por diez y siete pies de ancho, con un solar de cuarenta y siete varas por el lado Sur y Norte, trece por el Este y diez y nueve y media por el Oeste, cuyos límites son: al Norte, solares de don F. Jacobo Barrios y Jesús Yelaya; al Sur, solares de la mortual Santos Alegría y Guillermo Puerto; al Este, la calle de San Patricio; y al Oeste, solar de don Santiago Guirud. Que en cambio de este inmueble entregó la señorita Beuchamp á don Doroteo Matute otra casa de su propiedad, ubicada en el pueblo de Nueva Armenia. Y no habiendo título inscrito de la propiedad que se permuta, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 16 de enero de 1908.

FEDERICO C. CANALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, catorce del corriente, á las dos de la tarde, el señor don Octaviano Gallardo, de este vecindario, por recomendación de don Luis Ramírez, mayor de edad, casado y vecino de Nueva Armenia, en este departamento, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el nueve del mes en curso, ante don Reyes Irías, como Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del expresado pueblo, en la cual consta: que don Luis Ramírez, como Tesorero Municipal, hipotecó á favor del Municipio de Nueva Armenia, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos, y para garantizar la quinta parte de la renta anual del referido pueblo, una casa ubicada al Este de dicha población, de veintinueve pies de largo por veinticuatro de ancho, con su correspondiente cocina, construidas de madera y techadas con zinc, ubicadas sobre un solar que mide cuarenta varas de largo por treinta de ancho, siendo sus límites: por el Norte, el mar;

por el Este, casa y solar de Eugenio López; por el Sur, casas y solares del mismo hipotecante, calle de por medio; y por el Oeste, con casa y solar de don Ciriaco Chávez. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad cuya inscripción se solicita, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 20 de enero de 1908.

FEDERICO C. CANALES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en unas diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de doña Teresa Sequeiros, de este vecindario, y en su propio nombre y en el de su hija menor María Eulalia Chávez, pidiendo la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de los bienes que á su muerte dejó su difunto esposo don José Timoteo Chávez, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: seis de enero de mil novecientos ocho. .... Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de los bienes que á su muerte dejó don José Timoteo Chávez, á su esposa Teresa Sequeiros y á su hija legítima María Eulalia Chávez, debiendo publicarse esta resolución en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y á hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la respectiva certificación.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srio."—Trujillo: 21 de enero de 1908.

EUSTAQUIO SALAZAR, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que hoy día viernes veinticuatro de enero del corriente año, á las dos de la tarde, el Abogado don Pedro Zúniga R., vecino de Tegucigalpa, con residencia en esta ciudad, por recomendación del señor John Jones, vecino de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, ha presentado el testimonio de una escritura pública otorgada en el pueblo de Balfate el diez y nueve de mayo de mil novecientos, por doña Clara Luján, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de don José A. Guirud y de aquel vecindario, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Jesús Zelaya, en la cual consta: que la señora Luján es dueña de una finca llamada la "Carbonera," situada en un lugar denominado "Bambú," de aquella jurisdicción, la cual mide cuatro y media caballerías de terreno, cuyos límites son: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con el cerro de Bambú; por el Este, con propiedad del Doctor Mills; y por el Oeste, con cocales de don Lorenzo Hota y montaña inculta. Que el inmueble así descrito lo dió en venta la otorgante al señor Jones por la suma de dos mil setecientos pesos, que tiene recibidos en moneda corriente. Y no habiendo título inscrito de la expresada propiedad, se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 24 de enero de 1908.

FEDERICO C. CANALES

Don Leandro Valladares, á nombre de Domingo García, ha presentado, para su inscripción, la escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de este departamento, el 5 de marzo de 1885, en esta ciudad, por la cual Dolores García le dona una casa de bahareque, cubierta de teja, sobre paredes de estacón, ubicada en el

barrio de La Plazuela, de esta ciudad, en un solar de trece varas en cuadro, y tiene por límites: al Norte, solar de la señora Dolores Mendoza; al Sur, el tapial del Molino, calle de por medio; al Oriente, casa de la señora Bernarda Rodríguez; y al Poniente, con solar de la señora Paulina Fonseca. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: diciembre 13 de 1907.

MARTIN JIMENEZ.

Don José Antonio Figueroa presenta, para su inscripción, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día veintiocho de diciembre recién pasado, ante el señor Juez de Letras 2º de lo Criminal, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual doña María Cleofe Cruz vende al expresado señor José Antonio Figueroa, una acción en el terreno de "El Común de La Plazuela," en este término municipal, siendo los límites generales del expresado terreno: al Norte, la montaña de Jutiapa; al Sur, terrenos de Comayagüela; al Oriente, terrenos de Ferrari; y al Poniente, terrenos del común de "El Carpintero" y de "El Cerro Grande."—La acción en referencia la vende la señora María Cleofe Cruz por la suma de veinte pesos. Por no haber antecedente inscrito se publica el presente. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de enero de 1908.

MARTIN JIMENEZ.

Laureano Cruz Matute presenta hoy, para su inscripción, la escritura pública por la cual Mario del mismo apellido, le vende un potrero situado en el lugar de "Terroro Prieto," en "La Bodega," jurisdicción de Santa Ana, que tiene de extensión siete manzanas, cercado todo de piedra y una parte de madera, con estos límites: por el Norte, camino real de Azacualpa; por el Sur, terreno del comprador; por el Oriente, con terreno vacante, calle de por medio. Dicha escritura fué autorizada en esta ciudad por el Juez de Letras 3º de lo Criminal, el trece de los corrientes. También consta en ésta: que Cruz Matute hipoteca á favor de la señora Mercedes Romero de Martínez, para garantizar la suma de cuatrocientos pesos que le da en préstamo, la propiedad anteriormente descrita y la siguiente, unida á la anterior por el rumbo Sur, que consta de ocho manzanas, poco más ó menos, cercada de piedra y madera y que tiene los mismos límites que el antedicho potrero. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1907.

14

MARTIN JIMENEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha veintitrés de diciembre último se han presentado los señores Cura Manuel Recarte y Esteban Reneau, agricultores y ganaderos, vecinos del pueblo de San Marcos, en este departamento, denunciando la montaña realenga sita en aquella comprensión municipal, nombrada "La Libertad," "La Pimienta," colindante: al Norte y Oeste, con terreno de su propiedad titulado "Chombagua" y de doña Teresa v. de Bográn; al Oeste y Sur, con el río "Tapalapa;" al Sur, con montaña nacional; y al Este, con el río "Colmillo," lindero de los ejidos del mismo pueblo: que aproximadamente tendrá dicho terreno mil doscientas hectáreas, propias para la agricultura solamente una sexta parte y el resto para ganado, por ser de barrancos y peñascos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.—Santa Bárbara: enero 23 de 1908.

24-30

M. COTO JEREZ.

## A LOS MILICIANOS

Los infrascritos, Comandante de Armas y Gobernador Político, respectivamente, hacen saber: que el veintidós del mes en curso se instalará la Junta de Inscripción Militar Departamental á que se refiere el artículo 13 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio. Dicha Junta despachará en la Oficina de la Gobernación Política, de nueve á once de la mañana, durante el término de un mes. —Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

RAFAEL LÓPEZ G. MARCOS CARÍAS A

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerezas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

Juzgado de Paz del pueblo de El Rosario: enero treinta de mil novecientos ocho.—El infrascrito, Juez de instrucción criminal, en virtud del mérito que prestan los presentes autos, aparece probado que Gregorio Solís, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo, fué el autor de la herida causada á Pedro Antúnez en la mano derecha y en el lugar llamado El Resumidero, de este término judicial, el día domingo diez y nueve del mes en curso, como á las doce del día, poco más ó menos. Este Juzgado, á nombre de la República y apoyado de las facultades del artículo 26, circunstancia 3ª de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales y en consonancia con los artículos 1.203, Código de Procedimientos, 415, incisos 2º y 4º, Código Penal, y 33, Constitución Política vigente, decreta auto de prisión provisional á Gregorio Solís por el delito de lesión causada á Pedro Antúnez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario; y no habiendo sido habido el reo Gregorio Solís, se ruega á las autoridades y Jueces de instrucción criminal de la Nación se sirvan capturarlo si apareciere en sus jurisdicciones y remitirlo con las seguridades debidas al Juzgado de Letras de lo Criminal de Juticalpa, adonde se remitirá la causa. Filiación del reo: de baja estatura, grueso regular, color trigueño, carirredondo, imberbe, con poco bigote, pelo negro crespo suelto, ojos avellanados, viste pantalón y chaqueta de género común y descalzo.—Extendido en su propia fecha.—José D. Lobo G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 48.